

La renta básica y el ideario republicano: para repensar la independencia material en el mundo contemporáneo *

David Casassas

Procedencia del texto: *sinpermiso*, número 4

1. Introducción: libertad como independencia material

La tradición republicana gira alrededor de la idea según la cual la libertad requiere el goce, por parte de los individuos, de cierto conjunto de recursos materiales que garanticen su independencia socioeconómica con respecto a los demás. Esta independencia material constituye una condición necesaria para construir y consolidar las posiciones sociales de los individuos en tanto que sujetos decisores libres, esto es, su capacidad de tomar decisiones en todos los ámbitos de la vida social con la seguridad de que, gracias a un particular diseño social e institucional, nadie contará con la más remota posibilidad de interferir arbitrariamente en el proceso de definición y de puesta en práctica de sus planes de vida.

En esta dirección, conviene señalar con total claridad que la pintura que el republicanismo ofrece de la vida social –en otros términos: la ontología social del republicanismo– pone de manifiesto una densa red de relaciones sociales que se hallan permeadas por todo tipo de asimetrías de poder, las cuales, a su vez, se sitúan en la base de todo tipo de vínculos de dependencia que se hacen visibles en todas las esferas en las que discu-

* Este texto ha sido escrito en el marco del Proyecto de Investigación SEJ2006-00959/ SOCI, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia y el FEDER. Asimismo, las tesis que aquí se exponen se han beneficiado de valiosos comentarios que Simon Birnbaum y Jurgen De Wispelaere hicieron a un manuscrito preliminar.

rren las vidas de los individuos. Esta es la razón por la que Philip Pettit afirma que “si un estado republicano está comprometido con el progreso de la causa de la libertad [republicana] como nodominación entre sus ciudadanos, deberá adoptar una política orientada a la promoción de la independencia socioeconómica” (Pettit, 1997: 158-9).

Históricamente, esta condición de independencia socioeconómica se lograba a través de la propiedad de ciertos recursos como la tierra o cierto número de esclavos –bien a menudo el republicanism ha ofrecido una cara netamente antidemocrática– que proporcionaran a los hombres –las mujeres tendían a ser excluidas de la ciudadanía– un oikos o domus, esto es, una esfera privada materialmente enraizada que los calificara como miembros de pleno derecho de la comunidad. Sin ir más lejos, una comunidad conformada por propietarios de este tipo fue el ideal de Aristóteles, un ideal que, veintidós siglos después, Jefferson retomará en la Norteamérica de finales del siglo XVIII. En la actualidad, una vez que la condición de ciudadanía ha sido universalizada hasta el punto de que nadie permanece *de iure* fuera de la polis –con la “excepción” claro está, de los muchos inmigrantes que arriban “sin papeles” a las fronteras de los países del Norte–, la tradición republicana debe buscar mecanismos institucionales capaces de universalizar la independencia material y civil que la propiedad de recursos como la tierra o cierto número de esclavos confería a los individuos en el pasado. Así, el diseño de nuevas formas de garantizar la independencia material –y el poder de negociación que de ella se deriva– a todos los moradores de nuestras sociedades se convierte en una tarea a todas luces prioritaria. En este punto, merece la pena recordar la (republicana) forma en que James Meade, uno de los defensores de la renta básica de más reconocido prestigio, cuyos escritos inspiraron la crítica que John Rawls vertió sobre lo que dio en llamar “capitalismo del Estado

de bienestar”,¹ así como la defensa del filósofo de Harvard de la idea de una democracia de pequeños propietarios; merece la pena recordar –digo– la (republicana) forma en que James Meade observa que “[el] hombre que goza de propiedad posee una gran fuerza negociadora, a la vez que un sentido de seguridad, independencia y libertad... Ello le permite tutear a aquellos de quienes obtiene la renta, pues siempre tiene la posibilidad, durante cierto período de tiempo, de hallar su sostén en el capital propio. En cambio, el hombre carente de propiedad se ve obligado continua e ininterrumpidamente a adquirir su renta trabajando por cuenta ajena o tratando de mostrar su condición de legítimo beneficiario de un programa de transferencia de recursos arbitrado por las autoridades públicas. Una distribución desigual de la propiedad, pues, conlleva una distribución desigual del poder y del *estatus*, incluso cuando las instituciones políticas han tratado de evitar que esa distribución desigual de la propiedad acarree una distribución demasiado desigual de la renta” (Meade, 1964: 38-9).

¿Podría una renta básica proporcionar a los individuos la fuerza negociadora y el sentido de seguridad, independencia y libertad reivindicado por James Meade al igual que por Jefferson o Rawls?² ¿Podría su naturaleza universal e incondicional conferir a los individuos la posición de retirada o fallback position que necesitan para firmar todo tipo de contratos en condicio-

¹ De acuerdo con Rawls, “[el capitalismo del Estado de bienestar] permite muy amplias desigualdades en la posesión de la propiedad real (bienes productivos y recursos naturales), y lo hace de modo tal, que el control de la economía y de gran parte de la vida política recae en unas pocas manos” (Rawls, 2001: 138).

² Tal como Rawls afirmó, una democracia de pequeños propietarios asumiría como objetivo prioritario el otorgar a todos los individuos unas iguales dotaciones iniciales –el ideal de una equitativa igualdad de oportunidades actúa siempre como telón de fondo de su análisis–, “colocando a todos los ciudadanos en una posición desde la que puedan gestionar sus propios asuntos partiendo de un nivel adecuado de igualdad social y económica” (Rawls, 2001: 139).

nes de ausencia de dominación, esto es, de acuerdo con el ideario republicano?

Tal como algunos autores afirman (Raventós, 2007), una respuesta rigurosa a dicho interrogante requiere tal asociación entre renta básica y republicanism. Una renta básica habilitaría a los individuos para relacionarse con los demás desde una posición social de mayor seguridad socioeconómica y, así, hasta permitiría rechazar aquellas propuestas que no satisficieran sus necesidades, deseos y expectativas. En la esfera de las relaciones laborales, una renta básica conferiría a los individuos el poder de negociación que necesitan para explorar la posibilidad de otros tipos de contratos de trabajo y, por consiguiente, para tratar de lograr “lo que los hombres quieren”, a saber: “trabajo con sentido en el marco de una asociación libre con los demás” (Rawls, 1999: 257). Pero este maridaje de la renta básica con el ideario republicano no queda libre de matices y tensiones conceptuales que requieren análisis y aclaraciones pormenorizados. En lo que sigue someteré a discusión algunos elementos relacionados tanto con los motivos como con los obstáculos que una defensa republicana de la renta básica entraña.

2. ¿Quedan los deberes cívicos desatendidos?

Una de las críticas más frecuentes que la naturaleza incondicional de la renta básica ha recibido tiene que ver con el hecho de que ésta sería conferida con independencia de la voluntad de los individuos de contribuir al producto social, lo que podría dar lugar a relaciones sociales explotadoras (White, 2003). En efecto, al dar a los individuos la posibilidad de aprovecharse oportunistamente del trabajo y de los esfuerzos de sus conciudadanos, una renta básica podría infringir un elemental “principio de reciprocidad” según el cual “cada ciudadano que pretenda hacerse con una parte del producto social tiene, como

contrapartida, la obligación de dar a la comunidad una contribución productiva relevantemente proporcional a lo recibido” (White, 2003: 18).

Ciertos autores afirman que la violación de este “principio de reciprocidad” resulta especialmente relevante cuando la renta básica se concibe dentro del marco conceptual y axiológico de la tradición republicana. En efecto, estudiosos como Richard Dagger (2006) sostienen que el republicanismo entiende los individuos como miembros de una comunidad política que les otorga elementos esenciales para la conformación de su identidad en tanto que individuos y en tanto que ciudadanos, razón por la cual dicha comunidad debe exigirles que asuman cierto conjunto de deberes cívicos que coadyuven al sostenimiento del régimen social en cuestión. Por consiguiente, el republicanismo no puede sino mostrarse favorable a esquemas de transferencias de rentas que impongan ciertas condiciones –el cumplimiento de algún servicio público, definido éste en un sentido bien amplio, por ejemplo– a cualquier beneficiario de tales políticas públicas. La incondicionalidad erosiona la lógica de *derechos-y-deberes* que da forma al modo en que los individuos pasan a ser miembros de una comunidad. En consecuencia, la incondicionalidad no puede ser aceptada. Nótese que, en esta aproximación a la tradición republicana, los republicanos se hallan ante un dilema que los fuerza o bien a 1) relajar el requisito de una renta básica enteramente incondicional en tanto que implicación institucional de su análisis normativo; o bien a 2) suavizar la defensa del republicanismo en tanto que esquema ético-político capaz de ofrecer una justificación de la renta básica que difiera de forma relevante de las que proceden del liberalismo igualitario, y hacerlo, precisamente, matizando la supuesta importancia de los deberes cívicos dentro del republicanismo (Noguera, 2006).

3. La prioridad de la independencia

Sin embargo, una aproximación alternativa a la tradición republicana que descansa en una concepción materialmente encarnada de las motivaciones individuales puede llevarnos a conclusiones bien distintas. Algunos autores han argüido que no tiene sentido concebir las motivaciones humanas sin previamente haber tomado en consideración la cuestión de las raíces materiales de tales motivaciones (Bertomeu y Domènech, 2005; Raventós, 2007). ¿Puede requerirse a los individuos que desplieguen algún tipo de ethos “contribucionista” sin que, al mismo tiempo –o, mejor, de forma previa–, se les garantice políticamente una segura e inalienable posición social en tanto que sujetos electores libres, posición social que les otorgue independencia material y, por consiguiente, efectiva libertad de elección?³ Si la respuesta a este interrogante resulta ser negativa, entonces una renta básica incondicional puede actuar como un elemento prioritario para la construcción de una esfera material que, al dotar a los individuos del poder de negociación que precisan para tomar decisiones efectivamente libres, les garantice una existencia materialmente autónoma. Por lo tanto, si la renta básica juega este papel, su introducción no debe ser vista como una amenaza para la estabilidad de una comunidad política de cuño republicano, sino como el punto de partida para su constitución y para el compromiso cívico, por parte de los individuos, para su sostén y reproducción a lo largo del tiempo. La disposición de tiempo libre para la participación política y el poder contar con mayores grados de protección frente a posibles amenazas procedentes de otros agentes, junto con la consciencia de los efectos beneficiosos de la renta básica en términos de ampliación de la independencia material y de la libertad individual, induciría un fortalecimiento del tipo de

³ Dicho de otro modo: ¿están los individuos realmente abrazando “valores cívicos” cuando desempeñan (o, quizás, se ven obligados a desempeñar) ciertas actividades como condición para la obtención de un subsidio?

compromiso cívico que se precisa de los individuos para que éstos coadyuven a sostener un régimen republicano como el que en este texto se está considerando (Birnbaum y Casassas, 2008). Conviene advertir en este punto que la tradición republicana siempre ha tendido a vincular la cuestión de las motivaciones individuales con un análisis en profundidad de (las formas de) la lucha de clases. En la estela de los clásicos de dicha tradición, varios teóricos del republicanismo postulan que cualquier forma de compromiso y activismo político debe entenderse en el marco de un análisis de clase que ponga de manifiesto los intereses de los individuos en formar parte de la sociedad civil, entendida ésta en el sentido clásico del término, esto es, como aquel conjunto de relaciones sociales que resultan de una asociación de individuos para la constitución de una comunidad política que otorgue a sus miembros el goce de grados relevantes de independencia material, y que lo haga a través de la garantía política de un conjunto de recursos que asegure a los individuos la posibilidad de firmar cualquier tipo de contrato en condiciones de ausencia de (la mera posibilidad de) coacción (Casassas, 2006, 2009). En esta dirección, la pertenencia a dicha sociedad civil aparece como condición necesaria para lograr desempeñar una actividad, remunerada o no, que se aproxime a ese “trabajo con sentido en el marco de una asociación libre con los demás” que, como se ha visto anteriormente, Rawls tanto valoró⁴ Nótese que, finalmente, lo que está realmente en juego es la propia noción de “neutralidad”. En efecto, el requisito republicano de la neutralidad no está confinado sólo al respeto negativo para con todas las concepciones de la buena vida (de hecho, el radical laicismo de la tradición republicana ha tendido siempre a dar tal respeto por sentado, pues dicha tradición no anda de la mano de ninguna

⁴ Y resulta interesante observar que fue el Marx, bien republicanamente, quien afirmó que “el yugo del capital puede ser removido por el beneficioso sistema republicano de asociación de productores libres e iguales” (Marx y Engels, 1989/16: 195).

noción específica de la buena vida); aquello que el requisito republicano de la neutralidad exige no es otra cosa que una obligación, precisamente, positiva: la interferencia no-arbitraria de las instituciones públicas en la vida social con el (bien visible) objetivo de garantizar la independencia material de forma universal e incondicional (Bertomeu y Domènech, 2005). Es dable pensar que, en este contexto, la renta básica tiene mucho que ofrecer. Así las cosas, ¿se halla el esquema republicano lejos del liberalismo igualitario? No, en la medida en que el republicanismo pueda quedar liberado del peso de doctrinas comprensivas y apunte a la necesidad de ciertos grados de intervención estatal que persigan el logro de niveles relevantes de libertad efectiva desde los cuales los individuos puedan poner en práctica planes de vida autónomamente concebidos. Pero sí se aleja el republicanismo del liberalismo igualitario, primero, porque, fundamentalmente, aspira a detectar las relaciones de poder y los lazos de dependencia que permean la vida social –en cambio, el liberalismo igualitario no muestra una preocupación similar por los problemas derivados de la carencia, por parte de los individuos, de fuerza negociadora y de independencia material–;⁵ y, segundo, el republicanismo se aleja del liberalismo igualitario porque, al centrar su atención en los problemas derivados de la carencia de fuerza negociadora y de independencia material por parte de los individuos, sitúa su objetivo normativo fundamental en el garantizar *ex-ante* –esto es, antes de que el juego social eche a andar– unas posiciones sociales que conviertan a los individuos en sujetos electores libres. De este modo, el republicanismo ve la igualdad de *esta-*

⁵ Conviene recordar que la “estructura básica” de la sociedad que Rawls presenta como ontología social (Rawls, 1999, 2001) es entendida a veces como un conjunto de agentes –desde individuos a corporaciones transnacionales, pasando por la familia, los estados y todo tipo de asociaciones civiles, entre otros actores sociales– que (1) están dotados de igual poder los unos con respecto a los otros; y (2) que no alojan relaciones de poder en su seno. Tal como ha sido expuesto, la descripción republicana de la vida social camina exactamente en la dirección opuesta.

tus socioeconómico como condición necesaria para el desarrollo de una interacción social libre de relaciones de dominación – algo que, por cierto, tiende a conllevar la emergencia, en tanto que productos derivados, de arreglos socio-institucionales justos–, mientras que el liberalismo igualitario tiende a centrarse en una acción ex-post, circunscrita al ámbito de la justicia (re)distributiva, orientada a aliviar los efectos nocivos de distribuciones desiguales de los recursos en el seno de una vida social de fuerzas deficientemente embridadas.

4. ¿Por qué una renta básica?

Pero, aun aceptando la prioridad de la cuestión de la independencia y, por consiguiente, aun asumiendo la necesidad de políticas de transferencias de renta de carácter incondicional capaces de dotar a los individuos de autosuficiencia económica, la pregunta relativa a la optimalidad de la renta básica como corolario, en materia de política social y económica, del esquema normativo republicano requiere todavía mayores niveles de análisis. En particular, quienes proponen una defensa republicana de la renta básica deberían poder aportar elementos para tratar de dar respuesta a las preguntas siguientes: ¿existen otras vías para garantizar a todos los individuos grados relevantes de independencia material? ¿Qué elementos –si hay alguno que realmente lo haga– convierten la renta básica en el mejor medio para lograr tal universalización de la independencia material? En lo que sigue se tratará de dar respuesta a dichos interrogantes, para lo que se examinarán tres alternativas a la renta básica.

En primer lugar, Ackerman y Alstott (1999), inspirados en el análisis (republicano, por cierto) de Thomas Paine, han sugerido la idea de una suerte de herencia ciudadana que trate de dotar a todos los individuos que alcancen la edad adulta de un

capital básico ⁶ que pueda ser utilizado para definir y poner en marcha los planes de vida propios desde posiciones sociales más favorables, esto es, con mayor igualdad y poder de negociación. Huelga decir que la pregunta obligada en este punto es la que sigue: ¿existen razones (republicanas) válidas para promover una renta básica en lugar de un capital básico de este tipo?

En segundo lugar, ¿deben los teóricos del republicanismo tomar el capitalismo como un hecho consumado, tal como lo hacen muchos de los autores que proponen hoy la introducción de la renta básica? ¿Pueden ciertas formas de democracia económica –piénsese, sin ir más lejos, en la propiedad colectiva de los medios de producción, tal como ésta es concebida en el seno de la tradición socialista– constituir una mejor garantía –mejor que una renta básica otorgada en el seno de sociedades capitalistas– del derecho a una vida conducida en condiciones de libertad como ausencia de dominación? ¿O, quizás, ciertas formas de democracia económica como la propiedad colectiva de los medios de producción puedan llegar a constituir una consecuencia plausible y deseable de la introducción de una renta básica, lo que haría de ésta una pieza clave para la articulación de un proyecto socialista de largo alcance (Wright, 2006)?

En tercer y último lugar, si la visión del republicanismo con la que operáramos priorizara los deberes cívicos, lo que, como ha sido presentado anteriormente, nos empujaría a subrayar la centralidad del principio de reciprocidad que el ethos “contribucionista” alberga, tendríamos que tomarnos en serio la posibilidad de arbitrar el tipo de políticas de transferencia de rentas condicionadas preconizadas por la tradición del “workfare”, que aspira a garantizar el acceso a la renta a través de la garantía

⁶ Dicho capital básico debería equivaler a la suma de todos los pagos que los individuos recibirían en concepto de renta básica a lo largo de sus vidas.

del derecho al trabajo –no entro ahora en el grado de viabilidad que esta opción entraña–. Ciertamente es que los programas propios del “workfare”, dada su naturaleza esencialmente curativa, no entran en funcionamiento hasta que las situaciones de pobreza y privación, que son fuente primaria de dependencia y dominación, se han hecho realidad, lo que –podría aducirse– hace de tales programas una opción incompatible con el republicanismo. Pero no es menos cierto que, si permanece en nuestro esquema normativo, como valor central, cierta idea de reciprocidad entendida como contribución productiva proporcional, carece de sentido otorgar a los ciudadanos una renta incondicional que sea compatible con ciertas formas de comportamiento oportunístico con respecto a la contribución de los demás en la conformación del producto social.

En suma, puede observarse que la fundamentación republicana de la renta básica requiere un análisis pormenorizado tanto de los objetivos normativos que convenga considerar como de los medios institucionales para hacerlos realidad. Este texto y los que se presentan a continuación no pretenden sino profundizar en el estudio de dichas cuestiones. ■

Referencias bibliográficas:

-Ackerman, B. y Alstott, A. (1999): *The Stakeholder Society*, New Haven: Yale University Press. -Bertomeu, M.J. y Domènech, A. (2005): “El republicanismo y la crisis del rawlsismo metodológico”, *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, 33. -Birnbau, S. y Casassas, D. (2008): “Social Republicanism and Basic Income”, en D. Leighton y S. White (eds.), *Building a Citizen Society: The Emerging Politics of Republican Democracy*, London: Lawrence and Wishart. -Casassas, D. (2006): “Property, Community and the Accomplishment of Republican Freedom in Market Societies”, Working paper 167, Chaire Hoover d'éthique économique et sociale. -Casassas, D. (2009):

La ciudad en llamas. La vigencia del republicanismo comercial de Adam Smith, Barcelona: Montesinos (en prensa). -Dagger, R. (2006): "Neo-Republicanism and the Civic Economy", *Politics, Philosophy and Economics*, 5 (2). -Marx, K y Engels, F. (1989): *Marx-Engels-Werke (MEW)*, Berlin: Dietz Verlag. -Meade, J. (1964): *Efficiency, Equality, and the Ownership of Property*, London: George Allen and Unwin. -Noguera, J.A. (2006): "Freedom, Justice, and Work: Why Republicans Cannot Be Against Workfare", ponencia presentada en la Annual Conference of the Association for Legal and Social Philosophy, Dublin, University College, 28 de Junio – 1 de Julio de 2006. -Pettit, P. (1997): *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*, Oxford: Oxford University Press. -Raventós, D. (2007): *Basic Income: The Material Conditions of Freedom*, London: Pluto Press. -Rawls, J. (1999): *A Theory of Justice (edición revisada)*, Cambridge, MA: Harvard University Press. -Rawls, J. (2001): *Justice as Fairness. A Restatement*, Cambridge, MA: Harvard University Press. -White, S. (2003): *The Civic Minimum: On the Rights and Obligations of Economic Citizenship*, Oxford: Oxford University Press. -Wright, E.O. (2006): "Basic Income as a Socialist Project", *Basic Income Studies*, 1 (1).